

RESOLUCION No. 02.A.DIC.004

DR. CESAR AYALA RUSSO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR CIA. LTDA. por la de AMBACAR CIA. LTDA. elevación del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma de los estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato con la solicitud de su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías, mediante memorando No. SC.ICA.DJ.02.12 de 3 de enero del 2002, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 00383 de 13 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación social de la compañía COMERCIAL AGRICOLA AMBACAR CIA. LTDA. por la de AMBACAR CIA. LTDA.; b) la elevación del valor nominal de las participaciones; c) el aumento de capital; y d) la reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Primero y Sexto del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 4 de enero del 2002.

  
DR. CESAR AYALA RUSSO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Queda inscrito con esta fecha la presente Resolución, juntamente con la -  
Escritura bajo el número: Veintiocho (28) del Registro Mercantil .- Se -  
anotó con el N° 382 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición  
constante en el Artículo Cuarto de está Resolución .- Queda archivada una -  
copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Enero 24 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

  
Hernán Galavies Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN AMBATO